

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

30468

REAL DECRETO 3059/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana, en materia de puertos.

La Orden de la Presidencia del Gobierno de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, creó la Comisión Mixta de Transferencias de Obras Públicas y Urbanismo, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas interiores aprobadas por la misma.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones citadas, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de efectuar transferencias en materia de puertos, adoptó en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Obras Públicas y Urbanismo de fecha dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de puertos a la Comunidad Valenciana y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Valenciana las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalando en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Los créditos presupuestarios, que figuran detallados en la relación tres punto dos como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Doña Marta Lobón Cerviá, Secretaria de la Comisión Mixta de Transferencias de Obras Públicas y Urbanismo,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 16 de julio de 1982 se adoptó sobre transferencias a la Comunidad Valenciana de las competencias, funciones y servicios de puertos, en los términos que a continuación se expresan, ratificando el de la Comisión Mixta sectorial.

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de puertos de refugio, deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales; y, en el artículo 149, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre puertos de interés general. Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece, en su artículo 31, 15, que corresponde a la misma competencia exclusiva en materia de puertos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 20, apartado 1, del artículo 149 de la Constitución:

En base a estas provisiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Valenciana tenga competencia en las materias de puertos que no sean de interés general, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

El Decreto 1958/1978, de 26 de junio, atribuye al Organismo autónomo Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la administración de los puertos que en el mismo se relacionan.

El Real Decreto 989/1982, de 14 de mayo, clasifica los puertos de interés general del Estado.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Comunidad Valenciana para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan:

Primero.—Se transfiere a la Comunidad Valenciana, dentro de su ámbito territorial y del marco de las competencias del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

a) La titularidad de todos los puertos e instalaciones portuarias, sujetos o no a régimen de concesión, existentes en su territorio, que no sean de interés general.

Dichos puertos son los no clasificados de interés general en el Real Decreto 989/1982, de 14 de mayo, que se citan en el apartado B), segundo.

b) La Comunidad Autónoma, en virtud de sus propias competencias exclusivas, podrá aprobar la realización de las obras que, dentro del puerto, impliquen ganar terrenos al mar, adquiriendo dichos terrenos el carácter de dominio público, que quedará afectado a zona de servicio del puerto.

c) Igualmente corresponde a la Comunidad Autónoma la facultad de otorgar concesiones y autorizaciones administrativas para el aprovechamiento y uso de los bienes que le han sido transferidos, y cuantos derechos se puedan derivar del ejercicio de su competencia exclusiva en materia de puertos.

d) Se transfiere también el derecho de reversión que corresponde a la Administración del Estado en las concesiones y autorizaciones administrativas para cuando proceda su ejercicio según las cláusulas de las respectivas Ordenes ministeriales de otorgamiento. Las citadas concesiones y autorizaciones se detallan en la relación número 1.3.

Segundo.—Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Valenciana, receptora de las mismas, los siguientes servicios de su ámbito territorial.

Puertos no sujetos a concesión

Provincia de Alicante: Santa Pola, con las instalaciones portuarias de la isla de Tabarca; Villajoyosa, con las instalaciones portuarias de Campello, Benidorm, Altea, Calpe, Javea con sus instalaciones en Moraira y Denia.

Provincia de Valencia: Cullera.

Provincia de Castellón: Burriana, Pefíscola, con sus instalaciones de Torrenostra, y Benicarló.

Puertos deportivos

Provincia de Alicante: Cabo Roig (embarcadero), Santa Pola Este, La Albufera, La Galera y Mascarat.

Provincia de Valencia: San Angelo, Cap Blanc, Saplaya, Farnalls y desembocadura río Palanca.

Provincia de Castellón: Urbanización «Las Fuentes».

Y en general todas las demás instalaciones portuarias de carácter deportivo existentes en las provincias de Alicante, Valencia y Castellón, salvo las incluidas en los puertos no transferidos.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Informar a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con carácter preceptivo y vinculante, los proyectos que a estos efectos aprueba la Comunidad Autónoma y que afecten a bienes de dominio público estatal, definidos en el artículo 132.2 de la Constitución, relativos a la construcción de nuevos puertos o instalaciones portuarias, ampliación de los existentes y de sus zonas de servicio, o modificación de su configuración exterior cuando dichos proyectos se encuentren fuera de la línea de ocupación del dominio público señalado en las actas a que se hace referencia en el párrafo segundo del apartado E) de este acuerdo.

Estos proyectos deberán contener, en su caso, los estudios específicos que sean necesarios para determinar los efectos de las obras sobre la costa, la plataforma costera y la dinámica litoral, así como, en su caso, las medidas correctoras de estos fenómenos.

El informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo deberá emitirse en un plazo máximo de seis meses a partir de la presentación del proyecto. De no evacuarse en dicho plazo se entenderá que es favorable.

La aprobación de estos proyectos implicará la adscripción a la Comunidad Autónoma de la nueva zona de servicios resultante o, en su caso, de la pertinente concesión administrativa de ocupación de dominio público.

b) Los bienes de dominio público marítimo adscritos a la Comunidad Autónoma que, por resolución de la misma, dejen de ser necesarios para el cumplimiento de sus fines específicamente portuarios revertirán al Estado, que les dará el destino que, en su caso, resulte procedente.

c) Si como consecuencia de la planificación portuaria derivada de la planificación de la actividad económica general, elaborada según lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Constitución, resultara la necesidad del establecimiento de un puerto de interés general coincidente con alguno de los transferidos, deberá procederse a su consiguiente cambio de titularidad.

d) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 20 del artículo 149 de la Constitución, el Estado tiene competencia exclusiva en la iluminación de las costas y señales marítimas.

Por ello corresponderá a la Administración del Estado determinar las características de las luces y señales que deben constituir el balizamiento de los puertos o instalaciones marítimas, cuya competencia ostente la Comunidad Autónoma, así como su modificación o supresión.

Los proyectos que para estos fines sean redactados por la Comunidad Autónoma para la ejecución de sus obras deberán ser aprobados y tramitados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes por la Administración del Estado, a quien compete igualmente la inspección de la señalización marítima existente.

Las ópticas del balizamiento y señalización de los puertos transferidos serán suministradas e instaladas por la Administración Central del Estado.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Valenciana, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La Comunidad Autónoma proporcionará a la Administración Central del Estado los datos estadísticos de los puertos transferidos, correspondientes a los que integran el contenido de las Memorias que anualmente confeccionan los puertos del Estado, en las fechas en que, de común acuerdo, se determinen;

b) Recíprocamente, la Comunidad Autónoma recibirá igual información de los puertos de interés general ubicados en las provincias de Castellón, Valencia y Alicante.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

A partir de la efectividad de esta transferencia, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que, con posterioridad a la misma, se deriven de los contratos y suministros suscritos por el Estado.

Al momento de la efectividad de esta transferencia se traspasará a la Comunidad Autónoma la titularidad de todos los ingresos que se devenguen en lo sucesivo por la explotación de los puertos transferidos.

Los bienes inmuebles afectados a los puertos traspasados se identificarán en las correspondientes actas que a tal efecto se levanten, a las que se acompañará un plano de cada puerto en el que se destacará la línea de ocupación del dominio público.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan:

1. El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

3. Por el personal acogido al Montepío de Empleados y Obreros de Puertos los servicios transferidos satisfarán a dicho Montepío la aportación que, en su caso, corresponda, según la normativa vigente para los puertos del Estado, y retendrán las cuotas que el personal deba abonar.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados:

H.1. El coste efectivo que con carácter provisional corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad Valenciana figura en la relación número 3.1. Queda pendiente su cálculo definitivo, el cual deberá haberse finalizado y aceptado antes del 1 de noviembre del año en curso.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1981 son los que se recogen en las relaciones 3.2 y 3.3.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizarán en el plazo de un mes a partir de la publicación del Real Decreto de traspaso en el «Boletín Oficial del Estado».

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 16 de julio de 1982.—La Secretaria de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá.

RELACION Nº 1
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA.

9. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²
Grupo de Puertos de Alicante Oficinas Centrales	Alicante-Teniente Alvarez Soto, 1-1a. pta.	Arrendamiento	1.017
Grupo de Puertos de Castellón Solar	Castellón-Avda. Hermanos Bou	Propiedad	220
.Piso Oficinas	Castellón-c/ Navarra, 40 Entresuelo	Arrendamiento	

2. MATERIAL Y EQUIPO

2.1 GRUPO DE PUERTOS DE VALENCIA

Puerto de Callica

1 Mesa metálica

2 Sillas

1 Máquina escribir Hispano Olivetti LEXICON 80

1 Máquina NESTLINA

1 Armario Archivador

2.2 GRUPO DE PUERTOS DE ALICANTE

Puerto de Oficina del Grupo

Máquinas de escribir:

2 Olimpia SG-3a n°s. 71965893 y 72098078 manual

1 Hispano Olivetti Editor 4/181 n° 742321 eléctrica

2 Hispano Olivetti L/98 n°s. 150387 y 1649036 manuales

1 " " Léxico 90 18-T eléctrica 0207254

GRUPO DEL PUERTO DE ALICANTE (Continuación)

Puerto de Oficina del Grupo

- 2 Cajas de dibujo
- 1 Planímetro
- 4 Juegos de plantillas
- 4 acondicionadores de aire Glasier
- 3 radiadores sol-Thermic de 2.000 W
- 3 radiadores " " 1.600 W
- 2 radiadores " " 1.300 W
- 1 " " 800 W
- 6 Jalones de 2,50 m.
- 2 cintas métricas
- 1 Flexo
- 1 Juego de reglas
- 1 nivel Kern-Aarau n° 21295
- 1 " Carl-Zeiss-Jena n° 30264
- 1 taquímetro Fennel Kasel n° 54130
- 1 " Kern DKL n° 102721
- 1 Copiadora Thermo-Fax Courier 2.167
- 1 " Gestetner 105 243.346
- 1 " 3 M Driphoto cop. 107/76234031
- 1 Fotocopiadora eléctrica B-BIX 100 7.616.80.
- 1 Reproductora de planos ROTOLITE Dipeditor
- 1 " " " Thermomatic
- 1 " " " Rucopl 360 n° 887

— 3 —

PUERTO DE OFICINA DEL GRUPO (continuación)

Máquinas de calcular:

- 1 Facit 20 n° 1026224 manual
- 1 Precisa 374 n° 207851 eléctrica
- 1 Canon HP. 1422 n° 300.319 Electrónica
- 1 Olivetti Logos 68 n° 124332 Electrónica
- 1 Olivetti Logos 43 PD n° 8229057 Electrónica
- 1 " " 45 PD n° 8216378 "
- 1 " " 48 n° E-119395 "
- 1 Olimpia EPD 5211 n° 194544 "

Vehículos

- 1 Seat 124 PWH. 41737
- 9 armarios archivo metálicos
- 1 armario cristalera metálico
- 3 armarios consola "
- 6 mesas metálicas
- 3 tableros de dibujo
- 4 carros máquina "involuta"
- 2 mesas auxiliares metálicas
- 2 ficheros de 4 cajones cada uno
- 3 mesas de madera
- 1 mesa madera despacho director
- 4 mesas auxiliares de madera
- 1 trétillo de cuero
- 4 sillas de cuero
- 1 sillón de cuero

— 2 —

Puerto de Alicante

- 1 Mesa metálica
- 1 " " madera
- 1 sillón skay con ruedas
- 1 " " fiijo
- 1 carro Involuta para máquinas escribir
- 1 armario de madera
- 1 máquina de escribir Hispano Olivetti Línea 98 manual n° 1648996
- 1 máquina de calcular Underwood 200 manual 3/571
- 1 " " Hispano Olivetti Logos 48 E-11948
- 1 Renault 4-F. HOP. 17746

Puerto de Calica

- 1 mesa metálica
- 2 sillas skay
- 2 armarios madera
- 1 carro para máquina escribir
- 1 Adler Western 1.125930 máquina de escribir manual
- 1 Olympia Ras 3/12 elec. 107449 máquina calcular

Puerto de Denia

- 2 Mesas de madera
- 4 sillas fijas cuero
- 3 sillones de cuero

Puerto de Villajoyosa

- 2 mesas de madera
- 1 carro máquina escribir
- 5 sillas de madera
- 1 máquina de escribir manual Olympia Deluxe 56 1 n° 7831380
- 1 máquina de calcular Hispano Olivetti Divysuma elec n° 112742

GRUPO DE PUERTOS DE CASTELLÓN OFICINAS DEL GRUPO

- Despacho Ingeniero Director
- 1 Mesa despacho de madera y metal en forma de L
- 1 sillón tapizado en tela
- 2 sillones tapizados en plástico
- 1 sofá tapizado en plástico
- 2 sillones tapizados en plástico
- 1 mesa baja de madera rectangular
- 1 librería formada por tres elementos de madera
- 1 mueble de madera librería-bar
- 1 mesa de madera rectangular
- 1 mesa de madera cuadrada
- 1 tablero de madera de dibujo con lámpara
- 1 armario ropero de madera
- 1 mesa metálica
- 2 lámparas eléctricas de techo

— 4 —

OFICINAS DEL GRUPO

- Despacho Ingeniero Director
 - 2 lámparas eléctricas de mesa
 - 3 cubos metálicos pupeleros
- Despacho Ingeniero Técnico de O.P.
- 1 mesa despacho de madera y metal
 - 1 sillón reclinable
 - 1 librerie de madera, desmontable
 - 1 mesa cuadrada de madera y metal
 - 2 sillones de madera tapizados con plástico
 - 1 mesita rectangular de madera y metal
 - 1 tablero de dibujo de madera y metal, provisto de lámpara
 - 1 archivador metálico "Roneo"
 - 1 taburete
 - 1 caja de caudales "Joquin Boja"
 - 1 acondicionador de aire "Ariaga"
 - 1 globo lámpara de techo
 - 1 lámpara de mesa
 - 2 papeleras metálicas
- Despacho Contabilidad
- 2 mesas metálicas de despacho
 - 2 sillones metálicos
 - 1 archivador metálico
 - 2 armarios metálicos

OFICINAS DEL GRUPO

- Vestibulo y Sala de espera
 - 1 mesa de hierro y madera
 - 3 sillones de meta tapizados con plástico negro
 - 1 mesita de madera
 - 4 plafones circulares con tubos fluorescentes
 - 1 reloj de pared eléctrico
 - 2 radiadores "Macora"
 - 2 elementos tapizados de plástico negro
 - 2 sillones metálicos con asientos y brazos de plástico
 - 1 mesita centro de madera
 - 1 lámpara de bronce
 - 1 cubo papelera metálico
 - 1 radiador "Macora"
- M.C.
- 1 Plafón eléctrico
 - 1 Botiquín
 - 1 Capillo ropa
- Almacén 1
- 1 Nivel NILO - M2-71223 con su trípode
 - 1 taquímetro NILO - T-1-61956 con su trípode
 - 4 miras plegables de 4 metros
 - 6 jalones

ALMACEN II

- 1 Máquina reproductora de planos "Meteor-jstem-51"
- 1 mesa elementos metálicos
- 1 arqueta de madera para revelar planos
- 1 mesa de despacho
- 1 silla
- 2 estanterías metálicas en forma de L
- 2 tubos fluorescentes techo
- 2 estanterías metálicas
- 1 mozo perchero
- 1 radiador "Macora"
- 1 fotocopiadora U-Bix-100
- 1 mesa metálica soporte copiadora
- 1 papelera rejilla
- 1 máquina calcular "Odher"
- 1 mesa dibujo
- 1 plafón en techo
- 1 silla con brazos tapizados en negro
- 1 radiador "Macora"
- 1 estantería metálica, tres elementos
- 1 escalera metálica
- 1 silla
- 1 silla metálica inservible
- 1 silla madera, inservible
- 1 radiador "Macora"
- 1 Plafón en techo

- 8 -

Despacho Secretaría

- 1 máquina de calcular manual "Pacit"
 - 2 Plafones pantalla de tubos fluorescentes
 - 2 archivadores metálicos de 4 cajones "Roneo"
 - 2 armarios metálicos de dos puertas
 - 1 armario metálico de puertas plegables
 - 1 ventilador "Silemas"
 - 1 estufa de infrarrojos "Foix"
 - 1 afile-típico fijo
 - 1 máquina taladradora
 - 1 máquina grapadora
 - 1 soporte metálico para sellos
 - 1 perchero de madera
 - 1 acondicionador de aire "Ariaga"
 - 1 papeleras de rejilla metálicas
 - 1 máquina de calcular eléctrica "Olimpia"
 - 2 bandejas metálicas
- Despacho Belineante
- 1 tablero de dibujo metálico provisto de lámpara y teclado
 - 1 aligrafo
 - 1 taburete
 - 1 mesita metálica
 - 1 armario de madera para archivo de planos de 4 puertas
 - 1 caja pantalla de tubos fluorescentes, de techo
 - 1 máquina de calcular eléctrica "Honroe"

- 7 -

- 1 máquina de escribir "Hispano Olivetti"
 - 1 fotocopiadora A B Dik, inservible
 - 1 autómata seat 124-D Matricula PM-8031-8
 - 1 furgoneta "Renault" 4-L Matricula MP-20088
- Puerto de Benicarló
- 1 Grúa de mano, metálica y fija
 - 1 sofá
 - 2 sillones
 - 1 mueble bar
 - 2 sillas
 - 1 mesita centro
 - 2 camas pequeñas
 - 1 mesa escritorio
 - 1 armario
 - 1 carretilla
 - 1 pala
- Puerto de Burriana
- 2 Grúas eléctricas de pórtico de 3/6 Tn.
 - 1 grúa móvil de 500 Kgs de fuerza (eléctrica)
 - 1 grúa de mano
 - 1 bscalspuente de 40 Tn. con caseta
 - 1 furgoneta "Renault" 4-L matricula MP-10-973
 - 1 mesa escritorio
 - 1 máquina de escribir Underwood

- 8 -

- 1 papelera de alambre
 - 1 sillón reclinable, inservible
 - 1 mesa metálica ampliable
 - 1 acondicionador de aire "Ariaga"
 - varios elementos de dibujo
- Archivo I
- 2 Estanterías metálicas de 4 elementos cada una
 - 1 estantería metálica con dos elementos
 - 1 sillón de madera, inservible
 - 1 mozo perchero
 - 2 tubos fluorescentes, de dos elementos cada uno
 - 1 máquina de calcular manual "Precisa"
 - 1 máquina fotocopiadora "Minolta", inservible
- Archivo II
- 2 Estantes de madera de dos cuerpos
 - 1 estante de madera de un cuerpo
 - 1 aspirador "Electrolux"
 - 1 máquina grapadora
 - 1 máquina taladradora
 - 1 máquina grapadora grande
 - 1 estantería metálica
 - 1 plafón eléctrico de techo
 - 1 máquina fotocopiadora inservible, "Termo-fax"

- 1 armario ropero
- 1 banqueta de baño
- 1 escalera
- 1 máquina de escribir "Hispano Olivetti"
- 1 correa
- 1 pala
- 1 rastrijo
- 1 azada
- 1 manguera de 10 metros
- 1 codo para manguera

Título y Concesionario	Resolución O.M.	Plazo (Años)	Canon total Anual (Ptas.)
PUERTO DE VALENCIA			
2 Líneas de atracaje y edificio Club Nautico de Cullera	30-IV-1969	20	95.700,-
Inst. para suministro combustible embarcaciones - Campsa	14-I-1977	20	12.532,50
Inst. para mantenimiento de embarcaciones - Yates y Servicios Gandia, S.A.	29-IV-1981	20	208.612,50 y 50.000,-

Título y Concesionario	Resolución O.M.	Plazo (Años)	Canon total con Léase Anual (Ptas.)
PUERTO DE CALPE			
Surtidor gas-oil C.A.H.P.S.A.	17-2-50	Ilimitado	1.590,-
"	20-2-67	99	9.975,-
Astillero Vicente Belliure Borrero	30-7-62	Sin plazo	198.316,-
Ampliación astillero - Vicente Belliure Borrero	21-11-69	20	15.864,-
Vivienda y bar - José Rivera Herrera	23-4-54	Sin plazo	24.608,-
Club Náutico de Calpe	9-2-82	20	718.588,-
Bar Restaurante - María Crespo Argudo	6-4-63	Sin plazo	30.732,-
Ampliación Bar - " "	10-12-65	99	9.330,-
Cuerpo adosado a la lonja - Cofradía de Pescadores	23-4-80	45	383.636,-
PUERTO DE JAVEA			
Suministro gas-oil-C.A.H.P.S.A.	30-10-68	50	9.993,-
Club Náutico y tres pontones flotante - Club Náutico	21-5-81	35	565.894,-
Bar-restaurante terraza y almoneda-Juan Bautista Miralles Pérez	29-3-73	15	55.815,-
Taller naval - Riquel Domestich BarCinez	9-1-80	20	110.740,-
Merendero Jaime Buigues Rus	28-5-76	10	6.606

Título y Concesionario	Resolución O.M.	Plazo (Años)	Canon total con Léase Anual (Ptas.)
PUERTO DE ALICANTE			
Suministro gas-oil - C.A.H.P.S.A.	22-6-71	20	12.866,-
Almacén - Cofradía de Pescadores	10-10-47	Sin plazo	212,-
Salida de tarros propios - Manuel Benedicto Gracia	24-1-51	"	52,-
Club Náutico de Altea	23-7-80	20	997.422,-
Línea eléctrica subterránea - Hidroeléctrica Española	29-10-80	20	18.720,-
PUERTO DE BÉNIDORM			
Club Náutico de Benidorm	26-6-81	40	131.681,-
PUERTO DE DENIA			
Surtidor de gas-oil C.A.H.P.S.A.	7-7-41	Ilimitado	3.266,-
Línea eléctrica subterránea del surtidor de gas-oil CAMPSA	5-12-69	20	2.730,-
Surtidor de gas-oil ampliación C.A.H.P.S.A.	20-2-67	99	9.425,-
Local regulador de pescado - Cofradía de pescadores	10-6-81	20	473.990,-
Mesa y acondicionamiento antiguo varadero - Fco. Noguera Roselló	25-3-81	20	392.194,-
Taller embarcaciones - Francisco Noguera Roselló	22-12-67	99	64.094,-
Tinglado para taller mecánico - Manuel Noguera Bernabeu	8-6-60	99	28.704,-
Taller construcción tanques para combustible-Manuel Noguera B.	29-12-64	99	28.704,-
Bar restaurante - Ba. Rosa Savall Roselló	7-10-78	12	120.700,-
Club Náutico de Denia	28-7-67	99	191.360

Título y Concesionario	Resolución O.M.	Plazo (Años)	Canon total con Léase Anual (Ptas.)
PUERTO DE MORALBA			
Club Náutico de Moralba	19-1-80	30	493.098
PUERTO DE SANTA POLA			
C.A.H.P.S.A.			
Avda. Pérez Ojeda - Ayuntamiento de Santa Pola	15-10-80	40	91.230
Chalet - Ramón Chilar Macía	17-2-81	Sin plazo	Sin canon
Chalet N°1 - Antonia, José, Ramón, Lorenzo y Fco. Quiles Parre	22-8-49	"	206
Chalet N°2 - Teresa Quiles Navarro	11-10-48	"	9.984
Chalet N°3 - Vicente Boix Javaloyes	9-6-34	"	9.984
Chalet N°4 - Isidro Ibañez Aparicio	17-11-34	"	9.984
Chalet N°5 - Carmen Liebres Segura	15-2-34	"	7.900
Chalet N°6 - Juan Antón Clossa	19-11-34	"	9.984
Chalet N°7 - Mariano Torrel García	25-4-34	"	9.984
Chalet N°8 - Vicente Sansano Arromiz	21-11-34	"	9.984
Chalet N°9 - Dolores Fenoll Fluxa	26-6-34	"	7.800
Chalet N°10 - Agrupación Arconís Cebás	20-11-34	"	9.984
Chalet N°11 - Remedios, Encarnación, Elenvenida y Vicenta Leguey	19-4-34	"	9.984
Chalet N°12 - Margarita Giner Sánchez	22-8-49	"	6.864
"	31-5-33	"	9.984

Título y Concesionario	Resolución O.M.	Plazo (Años)	Canon total con tasa Anual (Ptas)
Parto de un edificio - Lorenzo Quiñes Bolek	12-3-71	20	7.636,-
Restaurante - Diego Hernandez Sánchez en trámite de caducidad			
Línea telefónica - Cía. Telefónica Nac. de España		Sin plazo	Sin canon
Ayudantía de Marina - Ministerio de Marina - Entregada por Hacienda	1-12-61	"	"
PUERTO DE VILLAJUJOSA			
Suministro de gas-oil C.A.M.P.S.A.	10-10-69	20	13.846,-
Taller - Angela Lioret Soler	30-12-66	99	15.724,-
Varadero - Laureano Linares Molis	5-7-61	Sin plazo	186.838,-
	3-6-75	"	61.604,-
	13-6-69	"	254.975,-
Ampliación varadero - Laureano Linares Molis	19-1-80	20	
Club náutico - Club Náutico de Villajoyosa			
PUERTO DE BENICARLO			
C.A.M.P.S.A. Instalación para suministro de gas-oil	3-6-81	15	20.724,-
PUERTO DE BURRIANA			
C.A.M.P.S.A. Instalación para suministro de gas-oil	17-2-81	20	11.008,-
Club Náutico de Burriana	23-4-80	20	91.658,-
Sociedad Mercantil Horro S.L. (D. Manuel Amiguet Boix)	28-7-67	99	64.702,-
Ascilleros y Varaderos Lombart, S.L.	12-11-71	30	198.362,-
Castelports, S.A. (concurso de explotación adjudicado por C.A.G.P.)	10-3-82	5	2.560.000,-

Título y Concesionario	Resolución O.M.	Plazo (Años)	Canon total con tasa Anual (Ptas)
PUERTO DE SANTA POLA			
Chalet N°13 - María Pascual Ferrandez	3-7-52	Sin plazo	6.864
Chalet N°14 - Francisco Ferrandez Castaño	21-6-40	"	9.984
Chalet N°15 - María Torres, Ma. Dolores y J. Vicente Espinosa.	6-3-51	"	6.864
Chalet N°16 - Josefa y Antonio Campello Enllar	6-7-33	"	9.984
Chalet N°17 - Manuel Miralles Pla.	19-4-34	"	7.800
Chalet N°18 - Vicente Javaloyes Rizo	9-8-33	"	9.984
Chalet N°19 - Emilia Niñosles Schluter	23-2-34	"	7.800
Chalet N°20 - Ramón Sánchez Ubarra	26-1-40	"	9.984
Chalet N°21 - Alfredo Javaloyes López	4-4-34	"	9.984
Chalet N°22 - Fco., Antonio, Vicenta, Juan Tomé y Margarita	28-10-47	"	10.400
Chalet N°23 - Antonio Coll y Pericás	2-6-34	"	9.984
Chalet N°24 - Manuel Guillen Amorós	26-11-34	"	9.984
Chalet N°25 - José Soler Hacia	12-4-34	"	9.984
Chalet N°26 - José Augusto Martínez Torregrosa	19-6-34	"	9.984
Chalet N°27 - Vicente Uborra Sempere	15-2-34	"	9.984
Chalet N°28 - Patricio Ruiz Martínez	10-4-34	"	7.800
Chalet N°29 - Leonor Seta Pina /	21-6-34	"	9.984
Chalet N°30 - Manuela Bernad Martínez	23-3-34	"	9.984
Chalet N°31 - Rafael Guillen Pansiva			
Chalet N°32 - Francisco Brotons Anton			

Título y Concesionario	Resolución O.M.	Plazo (años)	Canon total con tasa Anual (Ptas)
PUERTO DE PENISCOLA			
C.A.M.P.S.A. Instalación para suministro de gas-oil	23-1-81	40	21.546
José Antonio Simó Martínez	24-3-72	20	90.056
Antonio Martínez Llaudís	14-2-68	99	30.950
4. CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS Y ADQUISICIONES EN EJECUCIÓN			
Presupuesto			
4.1. GRUPO DE PUERTOS DE VALENCIA			
Prolongación del dique Norte del Puerto de Cullera	28-4-12-898	1982 - 28-4-1988	898
4.2. GRUPO DE PUERTOS DE ALICANTE			
Refuerzo y Reparación en los diques del Puerto de Denia	178.295.151	1981 - 85.677.500	
		1982 - 64.234.500	
		1983 - 28.383.151	
		1982 - 4.725.000	
		1982 - 9.024.396	
Edificio para Servicios del Puerto de Denia	13-7-49.396		
Poste para las luces de enfilación del puerto de Denia	1.100.000	1982 - 1.100.000	

Título y Concesionario	Resolución O.M.	Plazo (Años)	Canon total con tasa Anual (Ptas)
Chalet N°33 - Antonio Bordonado Navarro	27-6-34	Sin plazo	9.984
Chalet N°34 - Manuel Sánchez-Rojas Ramirez	24-3-34	"	9.984
Chalet N°36 - Salvador y Jaime Garrido Hernández	26-3-34	"	4.680
Chalet N°38 - Rogelio Chinchilla Vives	23-3-34	"	9.984
Chalet N°40 - Susana y Asunción Amorós	22-2-34	"	9.984
Chalet N°42 - Fantina, Manuela y Ma. Rosa Sansano Arconis	5-5-33	"	9.984
Chalet N°44 - Vicente Serrano Navarro	16-7-48	"	9.984
Chalet N°46 - Andrés Castaño Valero	23-2-34	"	9.984
Chalet N°48 - Vicente Serrano Navarro	18-4-40	"	8.152
Chalet N°50 - Manuel Serrano Navarro	9-5-41	"	7.800
Chalet N°52 - Dolores Orts Roman	21-11-41	"	7.800
Restaurante - Josefa Amorós Amorós	28-11-81	20	467.104
Quiosco-Bar - Gertrudis Bonnat Padilla	10-6-81	20	17.498
Club Náutico e Instalaciones - Club Náutico de Sta. Pola	18-3-80	20	420.326
Almacén - Pórtico de Pescadores de Sta. Pola	5-2-34	-	1.633
Fábrica de hielo - Cofradía de pescadores de Sta. Pola	9-2-82	20	177.112
Muelle comercial - Miguel Cuervo-Arango y Caso de los Cobos..	20-9-73	30	49.008
Ampliación lonja pescado - Cofradía Sindical de Pescadores	8-3-78	40	231.944
Restaurante - Bautista Juan Torres	17-3-58	40	425.256
Cinematógrafo - Juan de Dios Pérez Bonnat	9-12-57	11 limitado	2.589
Taller Náutico deportivo - Carlos Pérez Madina	18-10-77	20	137.862

2.1.2. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS PROPIOS DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE PUERTOS DE TURIS

Apellido y nombre	Cuadro o escala a que pertenece	Situación	Trabajo	Complement.	TOTAL ANUAL
		adv.	que desempeña	Básicos	(1)
LOCALIDAD-ALICANTE					
PIRIS ASCO, Antonio	Advo.	T370P04A33	Activo	897.960	360.504
TOURAL BUJDS, Purificación	Advo.	T370P07A40	Activo	552.216	282.876
ALBERDIAS SOTORS, Mariana Dolores	Advo.	T370P07A45	Activo	527.520	237.948
GARCIA LARA, José Miguel	Contram.	T370P08A17	Activo	592.216	311.988
LOCALIDAD-CASTELLON					
MAS ROSELLÓ, Francisco	Advo.	T370P04A51	Activo	799.176	360.504
MONTAÑES VARGAS, José	Advo.	T370P04A60	Activo	725.088	282.876
LOCALIDAD-PENYSCOLA					
MARTINEZ COLL, Juan	Celador-0m	T370P12A18	Activo	552.248	280.788
LOCALIDAD-BURRIANA					
CACHERO IGLESIAS, Alfredo	Celador-0m	T370P12A42	Activo	486.392	280.788

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpo o Escala: 5 Administrativos; 1 Contramaestre; 2 Celadores-Guardamuelles. Total de puestos de trabajo por niveles: 2 del 1º; 1 del 2º y 2 del 6º

2.2.1. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO QUE SE TRASPASAN

No existen.

2.2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE FUNCIONARIOS DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS QUE SE TRASPASAN.

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuadro o Escala	Requisitos	Complementarios	TOTAL
			Básicos	Complementarios	(1)
ALICANTE	Base	Administrativo	506.520	237.948	744.468
CASTELLON	Base	Administrativo	506.520	237.948	744.468
CASTELLON	Base	Contramaestre	506.520	237.948	744.468

Resumen: Total de puestos de trabajo vacantes por Cuerpo: 2 Administrativos; 1 Contramaestre Servicios Explotación. Total de puestos de trabajo vacantes por nivel: Ninguno.

Denominación	Presupuesto	Anualidades
4.2. GRUPO DE PUESTOS DE ALICANTE (continuación)		
Reparación de los daños causados por los temporales del mes de diciembre de 1980 en el Grupo.	39.060.835	1981 - 24.975.000 1982 - 14.085.835
Estación transformadora en el muelle izquierdo del puerto de Santa Pola.	9.130.000	1982 - 9.130.000
Horro del espigón del puerto de Benidorm	20.118.278	1982 - 20.118.278

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA.

2.1.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

Apellido y nombre	Cuadro o escala a que pertenece	Registro	Situación	Puesto de trabajo	RETRIBUCIONES	TOTAL ANUAL
			adv.	que desempeña	Básicos	Complement.
ALICANTE						
CAMPBELL CHORRO José Luis	I.C.O.Y.P.	A010P-1950	Activo	Director Grupo	1.125.540	896.772
GARCIA BRIZO Celestino	I.T.O.P.	A020P-0520	Activo	Base	1.105.268	324.108
BERNALDIZ CELERIN Manuel	Delincente	A150P-0190	Activo	Base	690.996	255.204
CASTELLON						
MORZONIS MARTINEZ Juan José	I.C.O.Y.P.	A010P-2009	Activo	Director Grupo	1.087.980	896.772
SANCHEZ ORAD José Luis	I.T.O.P.	A020P-0598	Activo	J. Negociado	1.072.340	502.212
BELLER COLONER Emilio	Delincente	A150P-0225	Activo	Base	687.396	255.204

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: 2 Ingenieros de Caminos, Canalés y Puertos; 2 Ingenieros Técnicos de Obras Públicas; 2 Delincentes. Total de puestos de trabajo por niveles: 2 de nivel 2º; 1 de nivel 1º; 1 de 8; 2 de 6. Los directores percibirán el complemento de destino correspondiente al nivel 24, cuando se apruebe la propuesta de elevación, que se está tramitando.

RESUMEN: Total contratados por categorías profesionales Encargado, 1; Conductor, 2; Ordenanza, 2; Ayudante, 2; Celador-Guardamuelles, 5; Oficial 2º, 1 Patrón dragador, 1; Peón especializado, 6; Cabo celador-guardamuelles, 1; Maquinista, 1.

2.4.2. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE PERSONAL LABORAL PROPIO DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS QUE SE TRASPASA.

Localidad y servicio	Categoría profesional	Retribuciones anuales (2)
ALICANTE	Subcabo Celador-guardamuelles	724.794
CASTELLÓN	Máquinista	634.518
CASTELLÓN	Conductor	634.518
CASTELLÓN	Celador-Guardamuelles	634.518
CASTELLÓN	Marinero	588.528
VALENCIA	Ayudante	596.193

RESUMEN: Total vacantes por categorías profesionales subcabo Celador-guardamuelles, 1; Maquinista, 1; Conductor, 1; Celador-Guardamuelles, 1; Marinero, 1.

(1) Por aplicación del arts 7 de la Ley 44/81, se tramita propuesta de modificación de estos niveles al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1982, cuyos respectivos importes percibirán los funcionarios afectados cuando se apruebe dicha propuesta.

(2) Las retribuciones que figuran corresponden al año 1981, por no estar firmado el convenio para 1982.

2.4.1. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL PROPIO DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones anuales (2)
LOCALIDAD: ALICANTE		
FERNANDEZ PEBANDEZ, Alfonso	Encargado	1.833.194
CERMADES LLORET, José	Conductor	715.768
FERRIS RAYMAU, Fernando A.	Ordenanza	637.297
ARIÑO LOBOS, Margarita	Ayudante	596.193
LOCALIDAD: JAVEA		
REBAILLES BUIGUES, José	Celador-guardamuelles	716.641
LOCALIDAD: ALTEA		
ARMADA LABIL, Francisco	Celador-Guardamuelles	773.988
LOCALIDAD: VILLAJOVOSA		
ARMADA LABIL, Bautista	Celador-Guardamuelles	759.419
LOCALIDAD: CALPE		
REBONDEZ CASTRO-PALOMINO, José	Ayudante	858.407
COPEZ SAMPERS, Arcelio J.	Oficial 2º	612.374

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL PROPIO DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones anuales (2)
LOCALIDAD: DENIA		
FERRER VILA, Pedro	Patrón dragador	1.013.801
PAPIO SERRANO, Juan	Peón especializado	577.882
LOCALIDAD: SANTA POLA		
BORRARI MICHON, Francisco	Celador-Guardamuelles	650.803
PEDROGAINA CREDA, Fernando	Celador-Guardamuelles	655.049
YANEZ PARRIS, José M.	Peón especializado	697.677
LOCALIDAD: CASTELLÓN		
BAUTISTA SEGURA, Silverio y	Maquinista	728.555
PALLARES PALAU, Vicente	Conductor	773.144
MCN FERRARROYA, Antonio	Ordenanza	621.846
LOCALIDAD: PENISCOLA		
VIOLEZ MARQUEZ, Jesús	Peón especializado	838.741
LOCALIDAD: BURJASSA		
MOS COMES, José	Cabo Celador-Guardamuelles	1.255.386
LUJAN GARCIA, Eusebio	Peón especializado	745.840
MARQUES MARTIN, Julio	Peón especializado	685.228
LOCALIDAD: BENICARLO		
TEN VIZCARRO, Juan	Peón especializado	836.619

RELACION 3. CREDITOS PRESUPUESTARIOS

2.1 Valoración definitiva del coste efectivo de los Servicios de Puertos que se traspasan a la Comunidad Valenciana, calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado y del Presupuesto del Organismo Autónomo Comisión Administrativa de Grupos de Puertos para 1981.

RESUMEN	Crédito Presupuestario	Servicios		Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	T O T A L
		Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.		
Capítulo 1	1.386	1.386	2.075	42.047	7.430	-	52.328	-	52.328
Capítulo 2	131	131	198	3.526	622	-	4.477	-	4.477
Capítulo 3	241	241	363	8.873	1.566	-	11.043	-	11.043
Capítulo 6	67	67	101	383	68	-	619	-	619
TOTAL COSTES	1.825	1.825	2.737	54.829	9.676	-	69.067	-	69.067
TOTAL RECURSOS									94.380
CARGA ASIGNADA META									- 25.313

3.1.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los Servicios de puertos que se traspasan a la Comunidad Valenciana, calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado para 1981.

(miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios		Centrales		Servicios		Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste Indir.	Coste Indir.	Coste directo	Coste directo	Coste Indir.				
17.01.112	79	120	1.711	302	4	2.212				
17.01.113	23	35	1.723	304	-	2.085				
17.01.114	5	8	1.088	192	-	1.293				
17.01.127	129	192	1.173	207	-	1.701				
17.11.115	4	6	-	-	-	10				
Subtotal Sección 17	240	361	5.695	1.005	-	7.301				
11.01.112	57	85	-	-	-	142				
11.11.111	5	6	-	-	-	11				
11.11.127	1	2	-	-	-	3				
11.13.116	14	20	-	-	-	34				
Subtotal Sección 11	77	113	-	-	-	190				
TOTAL CAPITULO 1	317	473	5.695	1.005	-	7.491				
17.03.211	17	26	-	-	-	43				
17.03.241	15	22	-	-	-	37				
17.03.271	-	1	-	-	-	1				
Subtotal Sección 17	32	49	-	-	-	81				
TOTAL CAPITULO 2	32	49	-	-	-	81				

-- 25 --

3.1.2. Valoración definitiva del coste efectivo de los Servicios de puertos que se traspasan a la Comunidad Valenciana calculada con los datos finales del Presupuesto del Organismo Autónomo Comisión Administrativa de Grupos de Puertos para 1981

(miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios		Centrales		Servicios		Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste Indir.	Coste Indir.	Coste directo	Coste directo	Coste Indir.				
17.05.70.111	274	417	3.949	697	-	5.331				
17.05.70.112	178	265	1.838	324	-	2.605				
17.05.70.119	61	91	1.481	254	-	1.847				
17.05.70.131	143	215	15.432	2.727	-	18.517				
17.05.70.132	11	17	1.460	258	-	1.746				
17.05.70.151	86	188	4.787	845	-	5.846				
17.05.70.152	316	475	7.425	1.310	-	9.526				
TOTAL CAPITULO	1.068	1.602	36.352	6.415	-	45.438				
17.05.70.241	-	-	1.634	288	-	1.922				
17.05.70.242	99	149	1.832	334	-	2.474				
TOTAL CAPITULO 2	99	149	3.526	622	-	4.396				
17.05.70.311	107	160	1.236	218	-	1.721				
17.05.70.321	23	35	790	139	-	907				
17.05.70.33	-	-	137	24	-	161				
17.05.70.341	-	-	4.767	841	-	5.608				
17.05.70.342	3	5	943	167	-	1.120				
17.05.70.351	55	83	948	168	-	1.254				

-- 27 --

TOTAL COSTES	349	522	5.695	1.005	-	7.372
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	-
CARGA ASUMIDA META	-	-	-	-	-	-

-- 26 --

17.05.70.352	17	25	9	2	-	53
17.05.70.385	36	55	41	7	-	139
TOTAL CAPITULO 3	241	363	8.873	1.566	-	11.043
17.05.70.611	9	14	276	49	-	348
17.05.70.612	58	87	107	19	-	271
TOTAL CAPITULO 6	67	101	383	68	-	619
TOTAL COSTES	1.475	2.215	49.134	8.671	-	61.495
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	-
CARGA ASUMIDA META	-	-	-	-	-	-

-- 28 --

8.2. CITACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PUERTOS (QUE SE HASAN A LA COORDINACION VALENCIANA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO Y EL ESTADO Y DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS PARA 1982.

A) NOTACIONES.

1) Presupuestos Generales del Estado.

Credito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total anual	Bajas efectivas	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.05.70.112	36	131	7.865	329	-	2.411	621	
17.05.70.113	36	36	1.878	331	-	2.272	831	
17.05.70.114	5	9	1.186	209	-	1.409	399	
17.05.70.122	14	209	1.379	326	-	1.865	376	
17.11.116	4	7	-	-	-	11	-	
Subtotal Fac. 17	281	294	8.208	2.073	-	7.958	2.033	
11.02.112	70	18	-	-	-	25	-	
11.02.114	39	48	-	-	-	72	-	
11.02.115	32	48	-	-	-	80	-	
11.02.116	5	7	-	-	-	12	-	
11.02.112	3	4	-	-	-	7	-	

Credito presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total anual	Bajas efectivas	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
11.02.116	3	4	-	-	-	7	-	
11.02.123	2	3	-	-	-	5	-	
Subtotal Sec 11	54	134	-	-	-	206	-	
Total Cap. 1	246	619	8.208	1.085	-	8.166	2.033	
17.05.211	16	28	-	-	-	46	-	
17.05.241	16	24	-	-	-	40	-	
17.05.271	-	1	-	-	-	1	-	
Subtotal Sec 17	32	53	-	-	-	87	-	
Total Cap. 2	34	53	-	-	-	87	-	

Subtotal dotaciones P.G.E. 379	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total anual	Bajas efectivas	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.05.70.113	19	26	-	-	-	47	-	
17.05.70.114	200	420	3.420	604	-	4.724	1.130	
17.05.70.115	-	-	884	156	-	1.040	287	
17.05.70.122	184	289	2.003	368	-	2.839	588	
17.05.70.129	66	89	1.571	277	-	2.013	462	

Credito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total anual	Bajas efectivas	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.05.70.181	186	233	16.404	3.234	-	22.109	6.196	
17.05.70.181	94	140	3.219	921	-	6.373	1.754	
17.05.70.183	363	548	9.225	1.628	-	11.762	2.713	
Total Cap. 1	3.169	3.375	49.793	7.193	-	59.997	13.163	

Credito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total anual	Bajas efectivas	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.05.70.211	115	172	1.379	274	-	1.859	391	
17.05.70.221	-	-	167	28	-	373	63	
17.05.70.222	3	5	1.016	160	-	1.204	298	
17.05.70.233	39	49	1.018	181	-	1.346	306	
17.05.70.241	25	37	849	149	-	1.060	246	
17.05.70.255	18	15	297	28	-	375	63	
17.05.70.257	125	187	2.044	341	-	2.717	683	
17.05.70.261	-	-	3.123	304	-	3.427	1.067	
17.05.70.271	62	94	187	28	-	281	34	
17.05.70.281	39	39	44	8	-	100	13	
Total Cap. 2	438	659	11.865	2.216	-	15.197	3.901	

Credito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total anual	Bajas efectivas	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.05.70.1041	-	-	1.753	310	-	2.067	317	
Total Cap. 10	-	-	1.753	310	-	2.067	317	
Subtotal dotaciones pres.	-	-	1.753	310	-	2.067	317	
Total Cap. 10	1.822	2.433	34.497	9.619	-	46.171	17.179	
III.- Resumen de Dotaciones								
TOTAL DOTACIONES	2.261	3.004	69.795	10.714	-	74.020	19.822	(a)
(b) Bajas efectivas corresponden al cuarto trimestre de 1982								
B) RESUMENES								
(en miles de pesetas)								
Transferencias Sección 32. Capítulo IV.....						Financiación		Observaciones
Transferencias Sección 32. Capítulo VII.....						-		-
Transferencias directas COG.						-		-
Tasas y otros ingresos recaudados por el organismo autónomo						27.134		
TOTAL RESUMENES						27.134		
(b) Ingresos previstos para el cuarto trimestre de 1982. Exceden en 7,625 miles de pesetas a los gastos del mismo período.								

3.3. Créditos que se transfieren a la Comunidad Valenciana no incluidos en el coste efectivo de los servicios (1)

Crédito presupuestario	Milés de pesetas (2)
17.05.70.421 Abono al ITOPE	271
17.05.70.481 Aportación al seguro médico-farmacéutico	46
Subtotal Capítulo 4	317
17.05.70.691 Plan de obras	35.452 (3)
Subtotal Capítulo 6	35.452
TOTAL	35.769

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones — que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujetas a las normas de la ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

(2) Cantidades correspondientes al cuarto trimestre de 1982.

(3) Estimación correspondiente a la cuarta parte de las anualidades de obras establecidas para 1982, que en todo caso se ajustará al importe de las certificaciones que se acrediten en el último trimestre de dicho año.

— 33 —

ANEXO II

Apartado del Decreto	Preceptos legales afectados
B) del Acuerdo	Ley y Reglamento de Puertos de 19 de enero de 1928 Ley 1/1966, de 28 de enero, de Régimen Financiero de los Puertos. Orden de 23 de diciembre de 1966, sobre Tarifas por Servicios Generales. Ley 27/1968, de 20 de junio, de Juntas de Puertos y Estatuto de Autonomía. Ley 53/1969, de 26 de abril, de Puertos Deportivos. Decreto 1350/1970, de 9 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Juntas de Puertos. Decreto 1958/1978, de 26 de junio, sobre Comisión Administrativa de Grupos de Puertos. Real Decreto 2486/80, de 26 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Puertos Deportivos.

— 34 —

30469 REAL DECRETO 3060/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

El Real Decreto mil ciento cincuenta y dos/mil novecientos ochenta y dos, de veintiocho de mayo, determina las transferencias y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de efectuar transferencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, adoptó, en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno, mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de fecha

diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de ordenación del territorio y urbanismo a la Comunidad Autónoma de Cantabria y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a tres, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Eduardo Coca Vita y don José Palacio Landazábal, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 19 de julio de 1982 se adoptó el acuerdo sobre transferencias a la Diputación Regional de Cantabria de las competencias,